



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL**  
**N° 118 2019-GR.CAJ/DRA**



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Cajamarca, **15 JUL. 2019**

**VISTOS:**

La solicitud S/N de fecha 28 de mayo de 2019, con registro mad. 4639179, presentada por la señora **Lucila NOVOA ORTIZ Vda. de VILLANUEVA**; e Informe Legal N° 88 -2019-GRC.CAJ/DP/GIAC de fecha 15 de julio de 2019 con registro mad. 4738818; R.A.R. N° 85-2018-GR-CAJ/DRA de fecha 03 de julio de 2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2º, inciso 20) de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual (...), por escrito ante la autoridad competente, (...)", concordante con el artículo 115 del T.U.O. de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Dicho esto tenemos que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV el título preliminar del mismo cuerpo normativo se señala: "*las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*"; se entiende que la actuación de la autoridad administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances.

Que, mediante de la R.A.R. N° 85-2018-GR-CAJ/DRA de fecha 03 de julio de 2018 se resolvió: Artículo Primero.- OTORGAR, a la Señora LUCILA NOVOA ORTIZ VDA. DE VILLANUEVA, heredera legal del quien en vida fuera el Señor JOSE NICOLAS VILLANUEVA LUDEÑA ex Pensionista en el cargo de Trabajador de Servicios III categoría remunerativa equivalente SA "A" del Gobierno Regional Cajamarca, por cumplimiento de mandato judicial, el importe de **TRES MIL SETENTA Y SIETE Y 92/100 SOLES (S/3,077.92)**, que corresponden:

- El importe **MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO y 36/100 SOLES (S/1,174.36)**, equivalente a cuatro (04) remuneraciones totales al mes de enero de 1996 (S/ 325.00) por los conceptos de SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO y SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO Y LUTO Y/O SERVICIO FUNERARIO COMPLETO, por el deceso de quien en vida fuera Segundo Abel Villanueva Fernández, acaecido el día 16 de enero de 1996, en el mismo que ya está descontado el importe de ciento veinticinco y 64/100 soles (S/125.64) otorgados mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 077-96-RENO-CAJ., de fecha 04 de marzo de 1996.

- El importe **MIL NOVECIENTOS TRES y 56/100 SOLES (S/1,903.56)**, equivalente a cuatro (04) remuneraciones totales al mes de marzo de 2000 (S/ 507.29) por los conceptos de SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO y SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO Y LUTO Y/O SERVICIO FUNERARIO COMPLETO, por el deceso de quien en vida fuera José Ambrosio Villanueva Fernández, acaecido el día 01 de marzo de 2000, en el mismo que ya está descontado el importe de ciento veinticinco y 60/100 soles (S/125.60) otorgados mediante Resolución Presidencial Regional N° 159-2000-CTAR-CAJ/PE, de fecha 05 de junio de 2000.

Que, mediante Memorando N° 1536-2018-GR.CAJ/GGR, de fecha 19 de junio de 2018 el Gerente General Regional, hace llegar el Oficio N° 2056-2018-GR.CAJ/PRO.P.R. de fecha 15 de junio de 2018 mediante el cual el Procurador Público Regional solicita reconocimiento y pago de Subsidios por Fallecimiento de Familiar Directo y Subsidios por Gastos de Sepelio y Luto y/o Servicio Funerario Completo, por cumplimiento de mandato judicial, para lo cual adjunta copia de la Resolución N° SEIS de fecha veinticuatro de mayo del dos mil dieciocho, que Resuelve TENGASE POR CONSENTIDA la Sentencia contenida en la Resolución número cinco de fecha 13 de enero de 2017, emitido por el Segundo Juzgado Especializado Laboral dentro del Proceso Contencioso Administrativo signado con el Expediente N° 02031-2015-0-0601-JR-LA-02, seguido por José Nicolás VILLANUEVA LUDEÑA contra la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, que ORDENO al representante, de la entidad demandada que, en el plazo de Tres días de notificada el Procurador





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL



N° 2019-GR.CAJ/DRA

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Cajamarca, 15 JUL. 2019

Público con la presente sentencia, CUMPLA con emitir la resolución administrativa disponiendo los reintegros de los montos diminutos pagados al demandante como subsidio por fallecimiento de familiar directo, y subsidio por gastos de sepelio y luto, en base a dos remuneraciones totales por cada concepto, percibidas en los meses de enero de 1996 y marzo de 2000, más intereses legales, bajo apercibimiento de poner de conocimiento del Ministerio Público tal incumplimiento (...); **Respecto al pago de los intereses legales, éstos serán determinados por el Poder Judicial.**

Razón por la cual, mediante documento del visto la Sra. **Lucila NOVOA ORTIZ Vda De VILLANUEVA**, solicita el cumplimiento de mandato judicial, para lo cual adjunta copia simple de la Resolución Número CINCO de fecha 13-01-2017, la Resolución Número SEIS de fecha 24-05-2018 y la Resolución Número NUEVE emitidas por el 2° Juzgado Especializado de Trabajo dentro del Proceso Contencioso Administrativo signado con el N° 002031-2015-0-0601-JR-LA-02, precisando que mediante la Resolución Número Nueve antes menciona se DA CUENTA con el presente proceso, y resuelve Aprobar el informe pericial contable por el monto total adeudado al 28/10/2018 ascendente a cinco mil seiscientos sesenta y siete con 32/100 (S/. 5,677.32); asimismo mediante R.A.R. N° 85-2018-GR-CAJ/DRA se le reconoció la suma de Tres Mil Setenta y Siete CON 92/100 SOLES (S/3,077.92), por lo que como interés legal se asume la diferencia, la misma que asciende a **Dos Mil Quinientos Noventa y Nueve y 40/100 (S/. 2599.40).**

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, ordena que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, es sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; el citado artículo dispone así mismo que, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca, respetuosa de las decisiones judiciales de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, tratándose el presente caso de un mandato judicial contenido en una Resolución Judicial firme, al encontrarse consentido y ejecutoriado, resulta pertinente expedir el respectivo acto resolutivo;

Con la visación de la Dirección de Personal y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 477- 2004-GR.CAJ/P de fecha 11 de Noviembre del 2004, Ley N° 27680 Ley de la Reforma Constitucional, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REINTEGRAR**, a la Señora LUCILA NOVOA ORTIZ VDA. DE VILLANUEVA, heredera legal del quien en vida fuera el Señor JOSE NICOLAS VILLANUEVA LUDEÑA ex Pensionista en el cargo de Trabajador de Servicios III categoría remunerativa equivalente SA "A" del Gobierno Regional Cajamarca, por cumplimiento de mandato judicial, el importe de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE y 40/100 (S/. 2599.40)**, por concepto de intereses legales, la misma que se afectará al grupo genérico 2.5.5 "Pagos de sentencias judiciales, laudos arbitrales y similares".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL**  
**Nº 118 2019-GR.CAJ/DRA**



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Cajamarca, **15 JUL 2019**

**ARTÍCULO TERCERO:** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo al Sector 99: Gobiernos Regionales, Pliego 445: Gobierno Regional Cajamarca, Unidad Ejecutora 001: Sede Central, Programa 9001: Acciones Centrales, Actividad 500003: Gestión Administrativa, Función 09: Turismo, División Funcional: 06 Gestión, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del Presupuesto Vigente.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER,** que a través de la Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado en su domicilio procesal consignado sito Jr. Sánchez Cerro Nº 211-A - Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Gqm/giac

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
C. R. C. Yvonne Isabel Alfaro Herrera  
DIRECTORA REGIONAL